

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 648/2016

Recurso de Revisión:	001089/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Poder Legislativo
Solicitud de Información:	00101/PLEGISLA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 01 de septiembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01089/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED], en fecha 01 de abril de 2016, en contra del Poder Legislativo; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del 11 de mayo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 16 de mayo de 2016; se procedió a verificar

en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Poder Legislativo entregó información en **tiempo y forma**, al haber atendido en tiempo ya que el Responsable de la Unidad de Información del Poder Legislativo, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 31 de mayo de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **01089/INFOEM/IP/RR/2016**, fue dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir del 17 de mayo al 06 de junio de 2016; así mismo, dio cumplimiento con el Resolutivo Segundo en mención, en el que se

ordena al Sujeto Obligado a que en términos del considerando Cuarto de la Resolución, haga entrega vía SAIMEX de :

- “Acuerdo de Clasificación de Información como reservada respecto a los documentos más actuales en donde consten los salarios de los presidentes municipales...”

De lo cual, vía SAIMEX, el Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Legislativo, remite la siguiente información:

- Acta número: PLEGISLA/LIX/CI/02/2016 de la Segunda Sesión del Comité de Transparencia del 30 de mayo de 2016, en el que mediante el acuerdo PLEGISLA/LIX/CI/03/2016/2, se aprueba la clasificación de la información como reservada por el periodo establecido donde obren los salarios de los servidores públicos municipales, que son presentados al Órgano Superior de fiscalización.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**


De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Poder Legislativo, entregó información **en tiempo y forma conforme a lo ordenado en el Resolutivo Segundo**, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 01089/INFOEM/IP/RR/2016.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA